



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO ESTATAL DE ARRENDAMIENTO FGN-REC-0071-2020, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO Y HERNAN ALBERTO MARIN RINCON, C.C. 16.138.679, SEDE DOSQUEBRADAS RISARALDA

OBJETO: El **ARRENDADOR** se obliga para con el **ARRENDATARIO** a entregarle a título de arrendamiento un inmueble ubicado en la Carrera 16 N° 72-45 Avenida Simón Bolívar Sector El Bosque, del municipio de Dosquebradas Risaralda. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria N° 294-23777 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas Ris., cuyos linderos se describen en la escritura pública N° 7400 del 23 de octubre de 2014 de la Notaría Quinta del Círculo de Pereira, la cual forma parte integrante de este contrato, y se recibe como cuerpo cierto.

PRIMERO – VALOR Y FORMA DE PAGO: La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: i) Un (01) pago mediante mensualidad anticipada correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020, por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$167.606.258.00)**, incluido IVA; el canon mensual corresponde a \$140.845.59,00 más \$26.760.663,00 de IVA. ii) Doce (12) pagos mediante mensualidades anticipadas correspondientes al canon de arrendamiento de la vigencia 2021, cada uno por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$170.120.352.00)** incluido IVA; el canon mensual corresponde a \$142.958.279.00 más \$27.162.073.00 de IVA. iii) Siete (7) pagos mediante mensualidades anticipadas correspondientes al canon de arrendamiento de la vigencia 2022, cada uno por la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CTE. (\$172.672.157.00)** incluido IVA; el canon mensual corresponde a \$145.102.653.00 más \$27.569.504.00 de IVA. En todo caso, la Entidad solo pagará por este concepto al Arrendador, los días de ocupación efectiva del inmueble.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor total del contrato FGN-REC-0071-2020 es de **TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$3.417.755.582,00)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos. (Vigencia 2020: \$167.606.258.00; Vigencia 2021: \$2.041.444.224; Vigencia 2022: \$1.208.705.099).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO, están amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 6620 del 30/01/2020, expedido por el Jefe del Grupo de Presupuesto de la Regional. Las vigencias 2021 y 2020, se atenderán con vigencias futuras aprobadas mediante oficio



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO ESTATAL DE ARRENDAMIENTO FGN-REC-0071-2020, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO Y HERNAN ALBERTO MARIN RINCON, C.C. 16.138.679, SEDE DOSQUEBRADAS RISARALDA

N° 2-2020-038342 del 14 de agosto de 2020, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos a que se obliga LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO en virtud del presente contrato, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el ARRENDADOR radique la factura comercial o cuenta (s) de cobro, junto con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

PARÁGRAFO CUARTO: La cancelación del valor del contrato por parte del ARRENDATARIO al ARRENDADOR, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el ARRENDADOR en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo en el momento de la suscripción del presente contrato.

SEGUNDO – PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato **FGN-REC-0071-2020** tendrá una duración de veinte (20) meses, contados a partir del día primero (1°) de diciembre de 2020 y hasta el día treinta y uno (31) de julio de 2022.

TERCERO - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: Serán a cargo del ARRENDADOR, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales y específicas:

A. OBLIGACIONES GENERALES: **1)** Presentar los documentos necesarios para su ejecución. **2)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **3)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **4)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **5)** Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, junto con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **6)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO ESTATAL DE ARRENDAMIENTO FGN-REC-0071-2020, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO Y HERNAN ALBERTO MARIN RINCON, C.C. 16.138.679, SEDE DOSQUEBRADAS RISARALDA

en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **7)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al ARRENDATARIO por el incumplimiento del contrato. **8)** Informar, cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **9)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia en el extranjero. **10)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del arrendador, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la Nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **11)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos anteriores el ARRENDADOR autoriza al ARRENDATARIO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que éste le adeude al ARRENDADOR. En todo caso el ARRENDATARIO podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1)** Cumplir con las obligaciones señaladas expresamente en el artículo 1982 del Código Civil. **2)** Podrá requerir al ARRENDATARIO para que lo autorice a efectuar visitas o revisiones al inmueble durante el plazo del contrato. **3)** Si se hubiera contratado algún servicio, plan de promoción o alguna compra para ser cobrada en la factura de cualquier servicio público, pagará el valor total de esta deuda a la fecha de liquidación del presente contrato. **4)** Realizar periódicamente al inmueble los mantenimientos preventivos y correctivos (sistema eléctrico incluido el cambio de luminarias, sistema hidráulico, humedades y filtraciones, puertas y ventanas), y el mantenimiento a los bienes adheridos al inmueble que sean de su propiedad tales como tanques de agua, aires acondicionados, ascensores, subestación eléctrica, planta eléctrica, motobombas,



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO ESTATAL DE ARRENDAMIENTO FGN-REC-0071-2020, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO Y HERNAN ALBERTO MARIN RINCON, C.C. 16.138.679, SEDE DOSQUEBRADAS RISARALDA

sistema de detección electrónico de incendio, sistema hidráulico contra incendios, y demás equipos de dotación del inmueble, así como de la estructura de la edificación con el propósito de mantener en perfectas condiciones de funcionamiento el inmueble objeto de arrendamiento, para lo cual deberá efectuar las reparaciones y sustituciones que sean necesarias, de manera oportuna, con el fin de que no se vea afectada la efectiva prestación del servicio. Los requerimientos de mantenimiento por parte del Supervisor del Contrato, deberán ser atendidos en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas. **5)** La infraestructura del inmueble tomado en arriendo deberá cumplir con las normas de iluminación, ventilación, áreas de circulación, ubicación de puertas, protección de equipos contra incendios, y demás normas de Seguridad y Salud en el Trabajo que sean aplicables. **6)** Garantizar que los circuitos eléctricos que alimentan el inmueble estén dentro de las especificaciones entregadas para tal fin. **7)** Asegurar que la infraestructura del inmueble tomado en arriendo cumpla a cabalidad con los preceptos legales contenidos en la Ley 1618 de febrero 27 de 2013. **8)** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones internas del inmueble, sean de redes hidráulicas e instalaciones eléctricas. **9)** Implementar parámetros técnicos y físicos para cuartos de Rack, de conformidad con los requerimientos de la Entidad. **10)** Mantener el valor del canon del arrendamiento ofrecido en la propuesta durante toda la vigencia del contrato. **11)** Realizar la inclusión del inmueble en una póliza de todo riesgo. En todo caso frente a la ocurrencia de cualquier siniestro del inmueble objeto de arrendamiento, el ARRENDADOR asume la totalidad del riesgo acaecido y consecuencias generadas. **12)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, los insumos para la valoración del contrato, de la propuesta presentada por el arrendador, el estudio de seguridad realizado por la Entidad Estatal, documentos que forman parte integral del presente contrato de arrendamiento.

CUARTO - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: El ARRENDADOR se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el ARRENDADOR, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la FISCALÍA. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la FISCALÍA adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el ARRENDADOR deberá utilizar la



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO ESTATAL DE ARRENDAMIENTO FGN-REC-0071-2020, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO Y HERNAN ALBERTO MARIN RINCON, C.C. 16.138.679, SEDE DOSQUEBRADAS RISARALDA

información suministrada por la FISCALÍA con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

QUINTO - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO (FISCALÍA): Serán a cargo del ARRENDATARIO, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente al objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Pagar los servicios públicos domiciliarios, tales como acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía eléctrica, y demás que contrate o utilice con autorización del ARRENDADOR o sin ella, siempre que correspondan a los meses de ejecución del contrato. **5)** Entregar el inmueble en el mismo estado en que se recibió, salvo el deterioro normal por su uso y goce. **6)** Realizar las reparaciones locativas por el deterioro que ordinariamente se producen por su culpa o de sus dependientes. **7)** No podrá efectuar reparaciones, ni descontarlas del valor del canon de arrendamiento sin autorización escrita del ARRENDADOR para tal fin. **8)** Solicitar por escrito al ARRENDADOR las reparaciones que necesite el inmueble, cuando a ello haya lugar, las cuales deberán efectuarse a la mayor brevedad. **9)** Realizar un inventario detallado del inmueble previo a ocuparlo, estableciendo el estado en que se recibe el mismo.

SEXTO - TERMINACION: El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para el ARRENDATARIO o



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO ESTATAL DE ARRENDAMIENTO FGN-REC-0071-2020, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO Y HERNAN ALBERTO MARIN RINCON, C.C. 16.138.679, SEDE DOSQUEBRADAS RISARALDA

que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del ARRENDADOR o de las personas vinculadas a éste. **g)** Las demás que determine la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ocurrencia de las anteriores circunstancias no generará obligaciones ni pagos a favor del ARRENDADOR por parte del ARRENDATARIO. No obstante lo anterior, se pagará al ARRENDADOR los valores correspondientes a los servicios públicos generados antes de la ocurrencia de la causal de terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ARRENDADOR podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de cuatro (4) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de cuatro (4) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el ARRENDATARIO estará obligado a restituir el inmueble.

PARÁGRAFO TERCERO: El ARRENDATARIO podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, previo aviso escrito dirigido al ARRENDADOR a través de la plataforma del SECOP II, con una antelación no menor de dos (02) meses.

SÉPTIMO - SUPERVISIÓN: La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por **JAIME FERNANDEZ MOLINA**, servidor adscrito a la Coordinación Regional de Bienes de la Subdirección Regional Eje Cafetero. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el manual de contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección Regional Eje Cafetero sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Coordinación Regional de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **b)** Velar por la ejecución de las recomendaciones descritas en los informes de seguridad e informe de gestión y salud ocupacional. **c)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. **d)** Exigir al ARRENDADOR la ejecución idónea y oportuna del contrato. **e)** Elaborar y remitir a la Coordinación Regional de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato,



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO ESTATAL DE ARRENDAMIENTO FGN-REC-0071-2020, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO Y HERNAN ALBERTO MARIN RINCON, C.C. 16.138.679, SEDE DOSQUEBRADAS RISARALDA

especialmente: **i)** acta de inicio del contrato; **ii)** informe de ejecución del contrato; **iii)** acta de liquidación del contrato. Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

OCTAVO - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del ARRENDADOR, éste debe pagar al ARRENDATARIO una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude el ARRENDATARIO. El ARRENDADOR renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO: De manera previa a la imposición de sanciones o a la declaratoria de incumplimiento, el ARRENDATARIO procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOVENO - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El ARRENDADOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del Ordenador del Gasto del ARRENDATARIO para este contrato.

DÉCIMO PRIMERO - DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: Los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico de la contratación, se encuentran señalados en la Matriz de Riesgos, presentado a la Subdirección Eje Cafetero por la Coordinación Regional de Gestión Contractual.

DÉCIMO SEGUNDO - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL ARRENDADOR se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL ARRENDADOR y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ni éste último con relación a las personas que emplee EL ARRENDADOR para la ejecución del mismo.



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO ESTATAL DE ARRENDAMIENTO FGN-REC-0071-2020, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO Y HERNAN ALBERTO MARIN RINCON, C.C. 16.138.679, SEDE DOSQUEBRADAS RISARALDA

DÉCIMO TERCERO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El ARRENDADOR manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del ARRENDADOR, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

DÉCIMO CUARTO - PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS: El contrato de arrendamiento no será renovado automáticamente.

DÉCIMO QUINTO - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la participación del ARRENDADOR en el presente proceso de contratación declara que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que impidan su participación en el presente proceso de selección y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

DÉCIMO SEXTO – GARANTÍA ÚNICA: El ARRENDADOR, para asegurar el cumplimiento de sus deberes contractuales se obliga a constituir una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia a favor de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, NIT. 800.187.615-4, que cubra el siguiente riesgo: Cumplimiento del Contrato (*De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato*), con una suficiencia del 20% sobre el valor del contrato y con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

DECIMO SÉPTIMO - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Estudio Previo. b) Propuesta presentada por el Arrendador. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 6620 del 30/01/2020, expedido por el Jefe del Grupo de Presupuesto de la Regional. Las vigencias 2021 y 2020, se atenderán con vigencias futuras aprobadas mediante oficio N° 2-2020-038342 del 14 de agosto de 2020, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional. d) La Resolución N° 175 del 19/11/2020 por la cual se justifica el uso de la modalidad de contratación directa. e) Demás documentos que se originen en desarrollo del presente contrato.



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO ESTATAL DE ARRENDAMIENTO FGN-REC-0071-2020, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO Y HERNAN ALBERTO MARIN RINCON, C.C. 16.138.679, SEDE DOSQUEBRADAS RISARALDA

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico estatal de arrendamiento **FGN-REC-0071-2020**, celebrado entre la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero y **HERNAN ALBERTO MARIN RINCON, C.C. 16.138.679**.

Dado en la ciudad de Pereira (Ris.), a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Proyectó: Jesús María Cháux Hernández 

Revisó: Sara Lucía Díaz Velasco – Apoyo Jurídico 

Aprobó: Santiago de Jesús Vásquez Idárraga – Subdirector Regional 